

# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.<sup>R</sup> JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE POLICÍA

*Ley de creación del Boletín*

Ley N.º 204

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

## LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en este boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones-Salta, agosto 10 1905.

FÉLIX USANDEVARAS—JUAN B. GUZIÑO

S. de la C. de D. D.

Departamento de  
Gobierno

Salta, agosto 14 de 1905.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

LINEARES

SANTIAGO M. LÓPEZ

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 737

Habiendo llegado al P. E. informaciones de fuente fidedigna y por diferentes conductos con motivo del funcionamiento irregular como se desenvuelve la Comisión Municipal de Orán, y

## CONSIDERANDO

1.º Que si bien es cierto que esta Comisión fué nombrada hace poco tiempo en reemplazo de la anterior sobre la cual recayeron serias denuncias, la actual y en particular su presidente ha mantenido solidaridad notoria con uno de los miembros de la Comisión precedente Sr. Ramón Lorences, acusado este último del delito de defraudación al fisco; 2.º Que está comprobado que la Comisión Municipal de Orán se ha convertido en un verdadero comité político, actuando su Presidente, en su carácter de candidato a diputado provincial sostenido por uno de los bandos políticos en que se divide la opinión de la Provincia, juntamente con el señor Lorences, compañero en candidatura, en forma tal que resalta la inmoralidad de tales procedimientos; 3.º Que está probado que la Comisión Municipal de Orán se encuentra totalmente desnaturalizada, como lo revela el abandono de sus deberes mas elementales en lo referente al cuidado, que debe observar para que se cumplan las reglas primordiales de la limpieza y de la higiene. Se sabe por informaciones hasta de simples viajeros que las calles de Orán están intransitables debido a aquellas omisiones;

4.º Que existen denuncias de que esta Comisión Municipal explota y malgasta riquezas naturales provenientes de propiedades raíces de esta Comuna; cu-

ya falta es de tanta gravedad que por sí sola justificaría una intervención por parte del P. E.:

5º) Que la Comisión Municipal en el hecho casi no existe en su carácter de cuerpo colegiado y deliberativo, su Presidente tiene absorbidas las funciones que incumben a los otros miembros, lo que facilita para que éste con la tolerancia o con la tácita renuncia por parte de los municipales, se hayan cometido las irregularidades cuya información posee el P. E.:

6º) Que siendo del conocimiento de este Gobierno la falta grave de que la Contabilidad no se lleva regularmente, constándole que el libro de Caja está cerrado desde el 12 de Agosto del año ppdo., fecha desde la cual no es posible determinar las inversiones de los fondos recaudados;

7º) Que siendo un deber de Gobierno evitar que tales hechos subsistan por más tiempo y que es necesario enlazarlos para establecer las responsabilidades que hubiere lugar para los fines consiguientes,—

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase intervenida la Comisión Municipal de Orán a los efectos de este decreto.

Art. 2.º—Nómbrese Interventor al señor José S. de Vasconcellos con amplias facultades, quien deberá informar a la brevedad posible.

Art. 3.º—Los gastos que demanden la presente Intervención, se aborarán de Rentas Generales con imputación al presente decreto.

Art. 4.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Marzo 1º de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

MINISTERIO DE GOBIERNO

**Decreto N.º 730**

Habiendo fallecido en la fecha el Senador de la H. Legislatura señor don Senobio Valdez y siendo un deber del Gobierno asociarse al duelo causado por su muerte en homenaje a los importantes servicios prestados por el extinto

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1.—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia durante el día de mañana.

Art. 2.—El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes y la Banda de Música concurrirán al Cementerio a rendir honores en el acto de la inhumación de sus restos.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, 27 de febrero de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 731**

Vista la nota de la Jefatura de Policía en la que dice: «Resultando de un sumario administrativo ordenado por esta Jefatura, al señor Sub-Comisario ad-honorem del partido La Banda, distrito de Coronel Moldes, don Filomeno Plaza, toma una participación activa en los movimientos políticos haciéndolo de una manera ostensible llegando a figurar como Vice-Presidente de un comité de uno de los bandos en lucha, y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno está resuelto a hacer cumplir las disposiciones legales que prohíben la intromisión de funcio-

narios de Policía en la propáganda electoral de cualquier partido por razones de moralidad y respeto a la Ley.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º — Exonérase de su puesto de Sub-Comisario ad-honorem de La Banda, distrito de Coronel Moldes a don Filomeno Plaza.

Art. 2.º — Ordénese a la Jefatura de Policía que pase una circular a todos empleados de su dependencia adjuntándoles copia del presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 27 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 732

En vista de las diversas informaciones recibidas respecto a la forma deficiente en que se dirige los trabajos de los Talleres Gráficos de la Penitenciaría,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º — Por razones de mejor servicio declárase cesante del cargo de Regente de los Talleres Gráficos de la Penitenciaría, al señor Edwin Müller, y nómbrase en su reemplazo a don Aristides Cresseri.

Art. 2.º — Comuníquese, y publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 27 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 733

Vista la propuesta que hace la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de interino, Comisario de Ordenes del Departamento Central de Policía de la Capital al doctor Alberto Steffens Soler.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Salta, Febrero 27 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 734

Vista la renuncia presentada por el señor J. J. García Latorre, y los informes enviados por la Jefatura de Policía.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan José García Latorre del cargo de Comisario de la 2.ª Sección de esta Capital, y dese las gracias por los servicios prestados a la referida repartición.

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo al señor Ernesto G. Lacroix a quien el señor Jefe de Policía pondrá en posesión de su cargo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 735

Vista la renuncia presentada por el

Dr. Dn. Francisco F. Sosa del cargo de Interventor de la comisión Municipal de Coronel Moldes y en atención a sus fundamentos,

*El Gobernador de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la renuncia interpuesta por el señor Dr. Dn. Francisco F. Sosa del cargo de Interventor de la Comisión Municipal de Coronel Moldes, designado por decreto N.º 471 de Agosto 7 de 1919.

Art. 2.º—Nómbrese Interventor de la expresada Comisión a Dn. J. Ramón de Zavala con amplios poderes. Deberá recibirse de todo bajo inventario y exigirá arreglo de cuentas y entrega de los valores existentes, con cargo de informar a este Gobierno.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 28 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

**Decreto N.º 736**

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía, en la que solicita la separación, por razones de mejor servicio, del actual Fotógrafo de esa Repartición.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante a D. Francisco Rey del puesto de Fotógrafo del Departamento Central de Policía, y nómbrese en su reemplazo a D. Isidoro Sanchez.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértase en el R. Oficial.

Salta, Marzo 1.º de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N. 739**

Visto las ternas elevadas por la Comisión Municipal del Departamento de Cerrillos por la que se proponen las personas que han de desempeñar los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Jueces de Paz Propietario y Suplente del Departamento de Cerrillos, para el ejercicio del corriente año, a los señores Enrique Arauzes y José Gallardo, respectivamente.

Art. 2.º—Los nombrados prestarán el juramento de ley ante el señor Presidente de la Comisión Municipal y el Propietario recibirá de su antecesor los libros y demás útiles del Juzgado, bajo inventario.—

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Marzo 2.º de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. AZ

Es copia: D. López Reyna

**Decreto N.º 741**

Vista la nota de la Jefatura de Policía, en la que propone se declare cesante, por razones de mejor servicio, al Sub-Alcaide de la Cárcel Penitenciaria,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Sub-Alcaide de la Cárcel Penitenciaria, señor José Vera.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértase en el R. Oficial.

Salta, Marzo 4 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 742

Por razones de mejor servicio

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Declárase cesante por razones de mejor servicio, al señor Juan F. Munizaga (hijo), de los cargos de Encargado del Registro Civil y Juez de Paz del Departamento de San Carlos, y nómbrase en su reemplazo a don Marcos Araoz.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 4 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N. 743

Visto el telegrama é información recibida del señor Jefe del Distrito 18 de Correos y Telégrafos en el que se sirve comunicar que la Oficina de Correo de Embarcación, Orán, és un local que no reúne las condiciones para la ubicación de la mesa receptora de votos é indica que la escuela nacional de la misma localidad puede servir satisfactoriamente para el expresado objeto,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Cámbiase la ubicación de la mesa receptora de votos de la Oficina de Correos de Embarcación al edificio de la escuela nacional, (Ley 4874) de la misma localidad.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Marzo 4 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 744

Vista las renunciaciones elevadas por los Señores, Orasmin Madariaga y Leonidas González, del cargo de miembros de la Comisión Municipal de Rosario de la Frontera, atento las razones en que las fundan,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Acéptanse las referidas renunciaciones de los Señores Orasmin Madariaga y Leonidas González, y nómbrase en su reemplazo miembros de la Comisión Municipal de Rosario de la Frontera, por el término de ley, a los Señores José Benigno Posadas y Federico S. Rodas.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 4 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

Decreto N.º 745

Vista la nota de la Jefatura de policía, en la que pide la exoneración del Comisario de Chicoana, actualmente en disponibilidad, D. Daniel B. Ossola por haber desobedecido a reiteradas órdenes de la Superioridad,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Exonérase de su cargo, al Comisario de Policía de Chicoana D. Daniel B. Ossola.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 5 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

**Decreto N.º 746**

Encontrándose vacante el cargo de Comisario de Policía del Distrito de Guemes, jurisdicción del Departamento de Campo Santo, y atento a la propuesta de la Jefatura elevada por nota N.º 551.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese Comisario de Policía del Distrito de Guemes al Capitán retirado D. Miguel Herrera.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.  
Salta, Marzo 5 de 1920

CASSELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna.

**Decreto N.º 747**

Vista la renuncia interpuesta por el Señor Victor Onesti del cargo de Sub Comisario de Investigaciones y atento a la propuesta elevada por la Jefatura de Policía.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptase la expresada renuncia del Señor Victor Onesti del cargo de Sub Comisario de Investigaciones y nómbrese en su reemplazo al Señor Augusto Sanchez Martinez.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 5 de 1920

CASSELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna.

**Decreto N.º 748**

Visto las comunicaciones que tra

recibido este Gobierno, firmadas por vecinos caracterizados de Campo Santo y por las que denuncian hechos concretos de que varios Miembros de la Comisión Municipal toman parte activa en política, valiéndose de sus cargos para la propaganda electoral, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta intromisión en política de los tales funcionarios es irregular y contraria a la Ley.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrese al Dr. Arturo Torino, comisionado del Poder Ejecutivo para que investigue los hechos denunciados contra los Miembros de la Comisión Municipal de Campo Santo y dé cuenta.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 5 de 1920.

CASSELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna

**Decreto N.º 750**

Vista la solicitud de la Inspección Nacional de Escuelas y lo informado por el Consejo General de Educación,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 2.º—Autorízase a la Inspección Nacional de Escuelas para que instale una escuela nacional en Horriños, en Rodeo, Pampa, Departamento de Santa Victoria.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Marzo 5 de 1920

CASSELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna.

MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA GENERAL

RESUMEN del movimiento de Tesorería en el mes de Febrero de 1920

ENTRADAS

A. EXISTENCIA de Enero de 1920

21492.07

Receptoría General

Table with columns for item description, amount, and total. Items include Patentes Generales de 1920, Contribución Territorial 1920, Sellado de 1920, Impuesto Guías 1920, Mallas, Impuesto Vinos 1920, Transferecia Cueros 1920, Impuesto al azúcar, Impuestos generales (Marcus), Patentes generales, Impuesto a la sal, and Renta Atrasada.

Impuesto al Consumo

Table with columns for item description and amount. Items include Bebidas, Cigarrillos, Cigarros, Tabacos, Naipes, and Cora.

Impuesto Herencias

Table with columns for item description and amount. Items include Cálculo de Recursos 1919 Subsidio Nacional, Liquidación de Recaudos General 1919, and various other tax-related items.

Total de Entradas

199537.63

**SALIDAS**

**Por Deuda Liquidada**

|   |                 |                         |                         |
|---|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| Ejercicio año 1916.....                   | 19.20           |                         |                         |
| » » 1919.....                             | 11997.70        |                         |                         |
| » » 1920.....                             | <u>35002.25</u> | 47019.15                |                         |
| » Obligaciones a Cobrar.....              |                 | 24092.67                |                         |
| » Embargos.....                           |                 | 199.—                   |                         |
| » Banco Provincial Ley. 852.....          |                 | 44350.46                |                         |
| » Banco Provincial Renta General.....     |                 | 18400.—                 |                         |
| » Consejo General de Educación.....       |                 | 28465.—                 |                         |
| » Caja Jubilaciones y Pensiones.....      |                 | <u>1558.59</u>          | 164084.87               |
| » Saldo Existente en Caja para Marzo 1920 |                 |                         | <u>35252.76</u>         |
|   |                 | <b>Total de Salidas</b> | <b><u>199337.63</u></b> |

Salta Marzo 2° de 1920

Conforme  
**JUAN E. VELARDE**  
 Contador General

E. SYLVESTER  
 Tesorero General

Salta, Marzo 15 de 1920

Publíquese por el término de cinco días en los diarios «Cívico», «Norte», Provincia» y BOLETÍN OFICIAL fecho archívese.

**Decreto N.º 738**

Vista la renuncia de fecha 27 de Febrero ppdo. que presenta don Arturo Cajal del cargo de oficial 1.º del Ministerio de Hacienda y

**CONSIDERANDO:**

Que los informes y antecedentes reunidos de la falta de asistencia de don Arturo Cajal. al desempeño de sus funciones durante los meses íntegros de Enero y Febrero ppdo, implica manifiestamente abandono de sus servicios por los que la aceptación de la renuncia presentada sería improcedente y contraria a las reglas de buena Administración,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.— Déjase cesante a don

JULIO J. PAZ

Arturo Cajal del cargo de Oficial 1º del Ministerio de Hacienda.  
 Art. 2.º— Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial  
 Salta, Marzo 1 de 1920

**CASTELLANOS**

JULIO J. PAZ

Es copia Pedro R. Torres

**Decreto N.º 740**

Visto el precedente informe del señor Jefe de la Oficina del Registro de la propiedad Raíz. compruébase que los empleados G. E. Marocco, Gregorio Sanchez Hereña, Miguel Aguirre, no asisten a la



mencionada Oficina y

### CONSIDERANDO:

1º) Que según los reglamentos no es admisible y de ninguna manera a de permitirse que, como en el caso presente, los empleados soliciten licencias y ellas sean utilizadas de inmediato sin dar tiempo siquiera a que llegué a conocimiento de quien debe resolverlas; lo que significa una falta grave; dejando al Registro de la Propiedad Raiz, de tan delicadas funciones, sin el número de empleados necesarios para las atenciones públicas, y con el agravante de que dichas licencias han sido simultáneas.

2º) Que según informaciones concretas que posee este Ministerio, se ha comprobado que dichos empleados se encuentran militando activamente en política, haciendo pública la propaganda electoral; y por lo tanto, son absolutamente falsos los motivos invocados para solicitar licencia.

3º) Que el señor Jefe de la mencionada Oficina no debió en ningún caso guardar silencio al respecto y mucho menos permitirse por sí nombrar reemplazantes lo que es, pertinente, única y exclusivamente a la superioridad.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º—Decláranse cesantes a los empleados G. E. Marocco Gregorio Sanchez Hereña y Miguel Aguirre de la Oficina de Registro de la Propiedad Raiz.

Art. 2.º—Apercíbese seriamente al señor Jefe de la referida Oficina Dn. Félix Ruiz Figueroa por la falta grave que a cometido acompañando a dichos empleados en hechos tan irregulares, con su pasividad ó desconocimiento de sus atribuciones, facultades y deberes de todo Jefe responsable de la marcha regular de la dependencia de su cargo; con la observación de que

si se repiten hechos iguales o análogos al presente se han de tomar medidas más serias, a objeto de reglamentar eficazmente el orden administrativo.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.—Salta, Marzo 3 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia Pedro R. Torres

### Decreto N. 749

Visto el precedente informe por el que comprueba que el Contador Fiscal Pedro Ferré, no concurre al desempeño de su puesto desde el 15 de Enero ppdo. a la fecha, y anteriormente, desde su nombramiento, su asistencia fué notoriamente irregular y que en su actuación como Contador de la Municipalidad de la Capital se han comprobado hechos delictuosos que son del dominio público; y

### CONSIDERANDO:

Que el gobierno no puede permitir la permanencia en su puesto de empleados que infrijan las leyes y reglamentos, ni menos que aparezcan comprometidos en faltas de moral administrativa.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.—Exonérase del cargo de Contador Fiscal a don Pedro Ferré.

Art. 2.—Nómbrase en su reemplazo al señor Rosendo D. Gonzalez.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Marzo 5 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia Pedro R. Torres

## Decreto N.º 751

Habiéndose comprobado por las comunicaciones del Jefe de Policía, médico de esta repartición y del Comisario del Rosario de Lerma, de que la causa invocada por el Inspector de Impuestos Don Ricardo Morales para faltar a las funciones de su puesto es inexacta,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.—Declárase cesante de su cargo al Inspector de Impuestos don Ricardo Morales.

Art. 2.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Marzo 6 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: Pedro R. Torres

## EDICTOS

SUCESORIO.—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Hermenegildo Diaz y de doña Celedonia Olea de Diaz por auto de fecha de hoy del señor Juez de 1.ª Instancia en lo C. y C. doctor Alberto Mendioroz a cargo interino del juzgado del doctor Francisco E. Padilla; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días bajo apérecimiento de lo que hubiera lugar en derecho.—Salta, Febrero 19 de 1920.

*Ricardo N. Messones, E. Secretario*

EDICTO.—Por disposición del señor juez de 1.ª Instancia en lo C. y C. doctor Alberto Mendioroz a cargo interino del juzgado del doctor Francisco E. Padilla; se cita por el presente y por el término de veinte días al señor Manuel A. Cejas y Angelita P. de Cejas para

que se presenten a tomar la participación correspondiente en la ejecución que le sigue el señor Escolástico C. Arredondo y sea bajo apérecimiento de nombrarseles defensor que lo represente en dicha causa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.—Salta, Febrero 19 de 1920.

*Ricardo N. Messones, E. Secretario*

QUIEBRA.—En el juicio sobre quiebra de D. Abraham Manzur, el señor juez de la causa, doctor Francisco E. Padilla, ha dictado el siguiente decreto: Salta, Febrero 6 de 1920.—Autos y vistos: Encontrándose llenados los requisitos exigidos por el artículo 1430 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dictaminado por el señor agente fiscal, resuelvo: Declarar en estado de quiebra al comerciante D. Abraham Manzur y procédase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias; Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, a cuyo efecto, ofíciase al Jefe de Correos y Telégrafos, dé este distrito. Intímese a todos los que tengan bienes y pertenencias del fallido, para que los pongan a disposición del contador público D. Florentino M. Serrey que a resultado sorteado en presencia del señor agente fiscal, el cual deberá proceder de acuerdo con lo mandado por el artículo 1430 infine del Código citado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan a los que así no lo hicieran.—Prohíbese de hacer pagos ó entregas de efectos de los fallidos, so pena de los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.—Convócase a todos los acreedores para una reunión que tendrá lugar el día 4 de Marzo del corriente año, a horas 10 a. m. y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante quince días en los diarios «La Provincia» y «Nueva Época» y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL»

Oficiese a la policía, para la detención del fallido. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1431 del citado Código, cítese al señor agente fiscal. Oficiese a los demás jueces para que se sirvan remitir los juicios seguidos contra el fallido y que se hallen en estado para su acumulación al juicio universal.—Francisco E. Padilla.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados, por medio del presente edicto.—Salta, Febrero 6 de 1920.

*Ricardo N. Messones, E. Secretario.*

Salta, Marzo 4 de 1920.—Atenta la manifestación que antecede, publíquese nuevamente los edictos por quince días en los diarios que el interesado designe y por una sola vez en el «BOLETIN OFICIAL». Señálase la audiencia del día veinte y seis de Marzo del corriente, a horas tres p.m., para que tenga lugar la reunión de acreedores. Pásense los antecedentes de esta quiebra a la justicia de instrucción, a cuya disposición póngase el fallido.—Padilla.—Salta, Marzo 5 de 1920.

*Ricardo N. Messones E. S.*

DESLINDE.—Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey, con poder y títulos bastantes de los señores Manuel A. Morales y Clara Morales de My solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca San Mateo ubicada en el departamento de Anta, limitada: al sud, el Rio Piquete; al este y norte, el arroyo del Piquete, y propiedad de los herederos Ibaiguren; al oeste, las cumbres del cerro que separa esta heredad de la estación El Rey; el señor juez de la causa doctor Francisco E. Padilla, por auto de fecha cuatro del corriente mes y año ha ordenado se cite previamente por edicto y por el término de treinta días para que se presenten los que se consideren con derecho a la propiedad cuyo deslinde se solicita teniéndose como perito para estas operaciones, al propuesto agrimensor se-

ñor Juan Piatelli.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—Salta, Febrero 5 de 1920.—Ricardo N. Messones, escribano secretario.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Francisco E. Padilla, se cita por el presente y por el término de veinte días, a don Halim Saúl, para que se presente a tomar la participación correspondiente en la ejecución que le sigue el señor Angel Abraham, como cesionario de los señores Teranzo y Henry, y sea bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en dicha causa, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 90 del Código de Procedimientos en el Civil y Comercial. Salta, Febrero 7 de 1920.

*Ricardo N. Messones, E. Secretario.*

EDICTO.—En el juicio sucesorio de Angel Liendo, radicado en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Daniel Etcheverry, e interinamente atendido por el Dr. Alberto Mendioroz, el señor Juez de la causa ha ordenado por auto de fecha diez y ocho de Febrero del corriente año que se cite por edictos, que se publicarán durante veinte veces; a doña Cruz Liendo de Montellanos y a don Ricardo Diaz, para que se presente a objeto de contestar el tratado de la acción intentada por doña Verónica Reyes y don Tomás Zapata (como cesionario de la misma) sobre perención de la instancia y tratamiento del embargo trabado en una cantidad determinada de bolsas con semilla de alfalfa, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor que conteste y represente a dichas personas en el Juicio, en caso de no comparecer.—Lo que se hace saber por medio de la presente publicación. Salta, Marzo de 1920.

*(Tomás Isurralde)*

EDICTO: = Habiéndose declara-

do abierto el juicio de don Justo P. Sarmiento el Señor Juez de 1ª Instancia Dr. Alberto Mendioroz, interinamente a cargo del juzgado del Dr. Daniel Etcheverry, ha ordenado sean citados por edictos, durante treinta días, todos los que puedan tener derechos a esta sucesión, para que se presenten durante dicho término a hacerlos valer, ya sea como herederos ó acreedores, bajo apercibimiento. Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente a sus efectos. Salta, Marzo 15 de 1920

*Tomás N Isurvalde secretario*

## REMATES

Por Enrique Sylvester

Por disposición del señor Juez de Primera instancia Dr. Alberto Mendioroz, y como perteneciente al juicio de Jorge A. Palacios, contra M. Adolfo Agote, venderé sin base y al contado el día 27 de Marzo del corriente, en el local del Jockey Bar, Plaza 9 de Julio a las tres de la tarde lo siguiente.

Un Breck de 4 ruedas, en buen estado; un caballo mestizo, zaino; un caballo mestizo, bayo; un caballo doradillo: un caballo tordillo; un caballo obscuro, y un yegua alazana— Salta Marzo 15 de 1920.

*Enrique Sylvester  
Martillero.*

## POR RICARDO M. LOPEZ

Por orden y disposición del señor Juez de primera Instancia Dr. Alberto Mendioroz en el juicio sucesorio de la señora Mercedes Apaza, venderé en remate público sin base y dinero al contado, el día sabado veinte y siete del corriente mes y año a horas nueve y media de la mañana en el Jockey Bar Plaza 9 de Julio avenida Alsina, todos los ganados pertenecientes a la referida sucesión y cuyo detalle es como sigue: 165 vacas de vientre, 43 vacas con cría, 31 toros de cuenta, 11 bueyes, 16 novillos de cuenta, 29 novillos de cuatro años arriba, 37 novillos de dos años arriba, 13 toros de dos años arriba, 34 novillos de un año arriba, 26 vacas de dos años arriba, 40 vacas de un año arriba, 17 yeguas mansas, 17 yeguas chúcaras, 5 potros grandes, 5 potros enteros, 5 potrancas de dos años, 3 potrancas de un año, 2 potros de un año, 1 potro de dos años, 2 padrones grandes, 2 caballos mansos, 2 mulas mansas, 3 id. chúcaras, 148 cabras grandes, 107 cabras maltonas machos y hembras, 13 chivos de cuenta y 40 ovejas.

Los ganados se encuentran en el departamento de Guachipas y serán entregados por el depositario señor Luis D. Andrea.— Más datos al suscrito calle Córdoba 254—Salta, Marzo 6 de 1920.

*Ricardo M. López Martillero.*